



www.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

### AUTO AT

---

<b>Expediente:</b>	<b>110013337-044-2024-00141-00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>OMAR EDUILSON MEDINA LONDOÑO y PAULA ANDREA PÉREZ</b>
<b>Accionado:</b>	<b>NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>
<b>Referencia:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>

---

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Los señores **OMAR EDUILSON MEDINA LONDOÑO y PAULA ANDREA PEREZ** identificados con cédula de ciudadanía No. 8.153.132 y 42.902.780 respectivamente, mediante apoderado judicial, presenta acción de tutela contra la **NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y derecho de acceso a la administración de justicia.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:  
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:  
[https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/;](https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/)

Por otro lado, a partir de 22 de enero de 2024, los juzgados administrativos ingresaron al aplicativo Samai en ese sentido los estados se publicarán también por esta página, así como el acceso de expedientes: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por los señores **OMAR EDUILSON MEDINA LONDOÑO** y **PAULA ANDREA PEREZ** identificados con cédula de ciudadanía No. 8.153.132 y 42.902.780 respectivamente, mediante apoderado en contra de la **NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al representante legal de la **NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda de tutela.

**CUARTO: RECONCER** personería al doctor SERGIO VIDAL MOLINA PRECIADO, identificado con la CC No. 8.153.132 y la T. P No. 244.099 expedida por el CSJ, en los términos y para los fines conferidos en el poder conferido por los demandante y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	<a href="mailto:sergioasesor69@gmail.com">sergioasesor69@gmail.com</a> ; <a href="mailto:paulaperez4250@gmail.com">paulaperez4250@gmail.com</a> ; <a href="mailto:medinalondonoomar@gmail.com">medinalondonoomar@gmail.com</a> ;

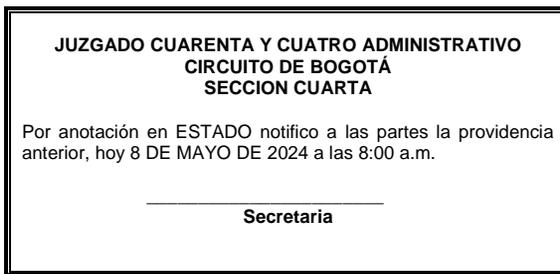
ACCIONADO:	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	<u>czambrano@procuraduria.gov.co;</u>

**QUINTO: PRECISAR** que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**

Lamm



Firmado Por:  
Olga Virginia María Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51240d01077a90b2d8161722c6fa118795b9d66756ec307829753f2eee96b741

Documento generado en 07/05/2024 04:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>